



CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB ATLETICO SANTA MARIA DE AGURAIN PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, Raúl LOPEZ DE URALDE BALTASAR con DNI 18.595.998S, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y,

De la otra, D. Endika URBINA RUIZ DE ARKAUTE, con DNI 44.688.686P, como Representante del Club Atlético Santa María, con CIF G-01273218.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agurain tiene entre sus objetivos la promoción del deporte.

SEGUNDO.- El Club Atlético Santa María que tiene su sede actual en Agurain, Calle Fueros, 19-Sala 4, es una entidad privada, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco con el número CD 0001788 y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Agurain con el número 9 y cuyo principal fin es la promoción y el fomento del Fútbol Sala.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Agurain reconoce en el club Atlético Santa María su dilatada trayectoria demostrada a través de su historia, lo cual supone una plataforma para el desarrollo social a través del deporte.

Y por lo expuesto y conforme a los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDAN

La realización del presente convenio de colaboración, que tiene por OBJETO concretar la subvención económica que el Ayuntamiento concederá al Club Atlético Santa María para el año 2024, en lo que se refiere a las actividades que realicen, así como la cesión del uso y utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) y el R. D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain y el Plan Estratégico de subvenciones y de acuerdo a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Agurain dentro del presupuesto del año 2024, ha consignado dentro de la partida nominativa 341.481.002 Subvenciones a asociaciones deportivas una subvención máxima para el Club Atlético Santa María por importe de 1.116,60 €.

Dicha ayuda será destinada a los gastos derivados de la realización de las actividades correspondientes a la Temporada 2023-2024

SEGUNDA.- Cada una de las entidades se compromete a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

a) Asignación de ayuda económica

- Asignará una ayuda económica máxima de 1.116,60 €, que se abonará en plazos mensuales de 95,00 € a partir de marzo de 2024, reservando la cantidad de 261,60 € para el mes de diciembre, que se abonará previa justificación de las subvenciones concedidas
- La ayuda económica asignada cubrirá parte de los gastos que las diferentes actividades deportivas realizadas por el club generen, valorándose para la ayuda económica definitiva las referidas a:
 - o Gastos federativos. Y más concretamente los referidos a: Inscripción del Club y de los diferentes equipos; licencias de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as; cartulinas de fichas federadas. Quedan expresamente excluidas de valoración las multas impuestas por cualquier motivo.
 - o Gastos de arbitraje ocasionados por los partidos de Competición Oficial (liga y copa)

b) Cesión de uso de Instalaciones Deportivas

- Cederá gratuitamente instalaciones deportivas municipales, debiendo solicitarlas con la suficiente antelación y con las limitaciones que imponga el propio Ayuntamiento o por la coincidencia del uso por parte de varias asociaciones.



B) CLUB ATHLETICO SANTA MARIA

- Realizar las actividades objeto de subvención.
- Presentar antes del día 30 de septiembre tanto la memoria técnica de actividades realizadas como la memoria económica, incluyendo gastos e ingresos (también las subvenciones recibidas para el mismo fin)
- Presentar los justificantes de gasto objeto de ayuda económica mediante las correspondientes facturas.
- Colaborar con el Ayuntamiento, poniendo personas voluntarias, en las actividades que se solicite. Para este año 2024 serán:
 - o Mandarán a 2 personas para colaborar en la Carrera Popular Agurain del domingo 29 de septiembre
- Utilizar las instalaciones para las actividades y fines relacionados con el club, siendo responsables de dicho uso.

CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

- El club deportivo difundirá la oferta de actividades en bilingüe: carteles, folletos, cartas... A la hora de realizar la justificación, presentará algunos modelos utilizados en su oferta y actividades.
- El club deportivo utilizará el euskera junto con el castellano en las iniciativas deportivas que desarrolle en las instalaciones deportivas municipales: presentaciones, megafonía... En la justificación se mencionará la labor realizada.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo comunicará al Ayuntamiento las actividades que ha organizado y el idioma en el que se imparten, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento. El objetivo es realizar la oferta completa en euskera a los/as niños/as de primaria.
- A la firma del convenio, el Club Deportivo hará referencia a los objetivos que se están trabajando en su plan de euskera y la situación actual, utilizando para ello una plantilla elaborada por el Ayuntamiento.



- El Club Deportivo deberá facilitar la labor de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte que representará al Ayuntamiento y prestarle la atención que precise.
- El Ayuntamiento abonará (mediante subvención) los estudios de euskera a los/las monitores/as deportivos empadronados/os en Agurain de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria de ayudas al estudio de euskera aprobadas por el Ayuntamiento
- El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo de la persona dinamizadora para la promoción del euskera en el deporte.

CRITERIOS EN MATERIA DE IGUALDAD

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Promover la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.
- Animar a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.
- En la memoria de las actividades realizadas se deberá incluir información en la que se haga constar el número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo.

TERCERA.- La subvención establecida en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas.

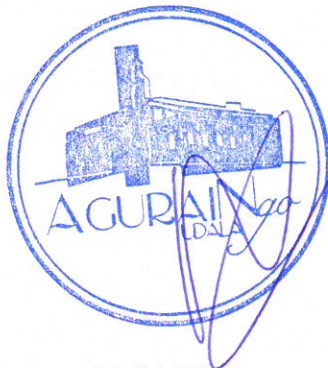


CUARTA.- En el supuesto del cese de la actividad o desaparición del Club Atlético Santa María, o de incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente convenio, éste se tendrá por resuelto, debiendo, en su caso proceder al reintegro de las cantidades abonadas, según la legislación, así como dejar libre las instalaciones y en las debidas condiciones y estado.

QUINTA.- Así mismo el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia del año 2024, mientras se cumplan los requisitos expuestos en el resto de cláusulas y no exista una renuncia expresa al uso de la misma por alguna de las dos partes.

En Agurain, a 23 de abril de 2024



ALCALDE

C. ATHCO. SANTA MARIA